



ACUERDO DE CONCEJO N°318-2023-SO-CM/MDH

Huaura, 31 de agosto del 2023

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de Huaura N°16-2023-SO/MDH, de fecha 31 de agosto de 2023;

VISTO:

La Solicitud de apoyo con representación jurídica en el marco del DS. N°009-2022-MC, de la Asociación Señor. de mayo, para que se inicien gestiones ante el Ministerio de Cultura, para solicitar la viabilidad de realizar intervenciones arqueológicas en áreas ocupadas de manera informal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Pleno del Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y **Acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú versa sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, señalando que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el artículo II de Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación como toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo, teniendo dichos bienes la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la citada Ley;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el artículo 1º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas - RIA, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2014-MC, dispone que el Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica en el marco de las disposiciones contenidas en la citada norma;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2022-MC, de fecha 25 de julio del 2022, resuelve en su artículo 2, solicitud de procedencia para la aplicación de medidas excepcionales 2.1 los gobiernos locales o regionales, son las únicas entidades que pueden solicitar al Ministerio de Cultura que se evalúe la procedencia para la ejecución de intervenciones arqueológicas con fines de efectuar acciones de actualización de información catastral de los bienes consignados en el numeral 2.4 de la presente norma, considerándose solo aquellas poblaciones que acrediten su posesión hasta el 31 de diciembre del 2015, asimismo, en su punto 2.4 menciona que el presente decreto es aplicable a los bienes integrantes del patrimonio arqueológico inmueble que se encuentra registrado en el catastro del Ministerio de Cultura, se encuentren o no declarados como Patrimonio Cultural, de la Nación, además de aquellas áreas que cuenten con antecedentes catastrales arqueológicos;

Que, mediante Artículo 160º del Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 prescribe: **“la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible LA ACUMULACION DE LOS PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE QUE GUARDEN CONEXIÓN”**;

Que, mediante Expediente N°202307589, ingresado en fecha 17 de agosto del 2023, la Asociación Señor. de mayo, requiere apoyo con representación jurídica para que se inicien gestiones ante el Ministerio de Cultura, para solicitar la viabilidad de realizar intervenciones arqueológicas en áreas ocupadas de manera informal;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 31 de agosto del 2023, en el distrito de Huaura, con los regidores presentes, luego del debate y análisis, sometieron a votación el único punto de agenda del día, desaprobándose con el voto por **UNANIMIDAD** del concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la Solicitud de apoyo con representación jurídica en el marco del DS. N°009-2022-MC, de la Asociación Señor. De mayo - Huaura, para que se inicien gestiones ante el Ministerio de Cultura, para solicitar la viabilidad de realizar intervenciones arqueológicas en áreas ocupadas de manera informal.

ARTICULO SEGUNDO: SE SUSPENDA la Solicitud de apoyo con representación jurídica y pase a Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social, para que se emita el dictamen correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Orgánica de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL